ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO

RESOLUCION EXENTA N° 458

ARICA, 20 ABR. 2009

VISTOS:

1. Que con fecha 11 de Septiembre de 2008 se firmó convenio entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de Arica y Parinacota y Sociedad Manríquez Contreras, Rol Único Tributario N° 78.588.930-4, representada, según se acredita, por Julio Araya Galleguillos, Cédula Nacional de Identidad N° 5.380.713-5, domiciliado en avda. 21 de mayo N° 345, departamento 33, en el marco del Programa de Fondo de Medios, en el cual se estipula un convenio de ejecución, en el cual el adjudicatario se compromete a la ejecución del proyecto "Espacio y Capsulas Radiales Sonidos de la Historia, conociendo hechos y episodios de la historia de nuestro país".
2. El oficio ordinario N° 258/2008, del 16 de Septiembre de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. APRUEBESE el convenio de ejecución del proyecto señalado en el Nº 1 de los Vistos, de fecha 11 de Septiembre de 2008, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno y Sociedad Manríquez Contreras, Rol Único Tributario N° 78.588.930-4, representada, según se acredita, por Julio Araya Galleguillos, Cédula Nacional de Identidad N° 5.380.713-5, domiciliado en avda. 21 de mayo N° 345, departamento 33. El monto total del convenio alcanza la suma de $ 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos).
2. Impútese el valor del mencionado convenio a la partida 20, capítulo 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 316, del presupuesto del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 2008.
3. Conforme lo dispone la Resolución N° 1.600, ya señalada, se inserta el contrato aprobado:

En Arica, a 11 días del mes de Septiembre de 2008, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Rol Único Tributario número 60.101.000-3, representado, según se acredita, por el Secretario Regional Ministerial, don Cristian Cruces Galarce, cédula nacional de identidad N° 12.209.064 – 7, por una parte, en adelante denominada "el Ministerio"; el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, Rol Único Tributario N° 61978890- 7, representado, por su Intendente Regional, don Luis Rocafull López, cédula de identidad número 7.901.686 - 1, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante "el Convocante"; y Sociedad Manríquez Contreras Limitada, Rol Único Tributario N° 78.588.930-4 , representado, según se acredita, por Julio Araya Galleguillos, Cédula Nacional de Identidad N° 5.380.713-5, domiciliado en Avda. 21 de Mayo N° 345, Departamento 33, en adelante "el Adjudicatario", se ha acordado el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: **OBJETO DEL CONVENIO.** Las partes vienen en celebrar un convenio en el cual el Ministerio Secretaría General de Gobierno transferirá Fondos Públicos al Adjudicatario, que se compromete a la ejecución del Proyecto denominado Espacio y Capsulas Radiales "Sonidos de la Historia, Conociendo Hechos y Episodios de la Historia de Nuestro País, que resultó seleccionado en el concurso del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, año 2008.-

SEGUNDO: **MARCO REGULATORIO.** Formarán parte de este contrato los siguientes documentos:

a) Ley Nº 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.-

b) Decreto N° 45 del MSGG, año 2002 con todas sus modificaciones que aprueba Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales.-

c) Jurisprudencia administrativa de CGR, respecto de transferencias y rendición de cuentas de fondos públicos.-

d) Resolución Exenta Nº 272/ 172, 15 de Febrero de 2008, que aprueba las "Bases Técnicas Generales del Fondo de Medios 2008" en adelante "Las Bases", incluyendo todos sus anexos (Instructivo).

e) Proyecto "Espacio y Capsulas Radiales "Sonidos de la Historia, Conociendo Hechos y Episodios de la Historia de Nuestro País", en adelante "**el proyecto**" presentado, modificado eventualmente y aprobado conforme a las Bases.

f) Acuerdo del Consejo Regional Certificado N° 345/2008, con fecha 30 de junio, que deja constancia del acuerdo por mayoría absoluta de los señores Consejeros Regionales para

aprobar los proyectos y montos asignados por la comisión regional del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales 2008.

g) Acta de Sesión N° 2 de la Comisión Regional, en la que se resuelven los proyectos ganadores.

Las partes declaran expresamente que dichos documentos les son conocidos y que integran el presente contrato.

TERCERO: PLAZOS. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de la Resolución del Intendente Regional que lo aprueba, y hasta la completa ejecución del Proyecto, el que en todo caso, no podrá exceder del 30 de Noviembre de 2008.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, podrá, en casos fundados, previa solicitud por escrito presentada antes del vencimiento original del plazo, conceder prórrogas para la correcta ejecución del mismo. Dicha prorroga no podrá autorizar los gastos que en el marco del proyecto deba realizar el medio beneficiario de los fondos, los que sólo estarán autorizados a su realización hasta el 31 de diciembre. Por lo que la mencionada facultad de conceder prorroga sólo podrá afectar a ejecuciones, procesos de cierre, elaboración de informes, entre otros.-

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. El Ministerio entregará al Adjudicatario un aporte consistente en la suma total y única de $1.800.000, (un millón ochocientos mil pesos), la que se hará efectiva en 1 cuota, y pagadera a partir de la fecha de la Resolución del Intendente Regional que aprueba el presente convenio de ejecución.

Estos recursos deberán ser asignados exclusivamente a los objetivos previstos en el Proyecto.

La Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Arica y Parinacota, o en el caso de la Región Metropolitana, SECOM deberán cumplir las siguientes funciones:

a) Velar para que la ejecución del Proyecto se ajuste a los términos pactados en el presente convenio.
b) Supervisarlo y evaluarlo periódicamente por el personal designado para ello.
c) Evaluar aceptando u objetando los informes finales o informes de cierre de la realización del Proyecto que entregue el asignatario.-
d) Evaluar y aprobar o rechazar la rendición financiera final, como también de los materiales o productos generados por el proyecto.-

QUINTO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. El Adjudicatario, por su parte, se obliga a ejecutar el proyecto conforme lo establecido en el presente convenio, en las Bases del concurso y lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios Regionales, Provinciales y Comunales, (D.S. N° 45), y en las demás normativas legales pertinentes.-

El Adjudicatario se compromete a otorgar todas las facilidades para que el Convocante realice los controles necesarios para el seguimiento del proyecto y la revisión de su ejecución financiera

Para estos efectos, el proyecto se constituye de dos partes o fases, comprometiéndose el Adjudicatario, al término de cada una de ellas, a lo siguiente:

a) Primera Parte: entregar un programa de actividades relacionadas con la ejecución del proyecto, realizar una reunión entre el equipo responsable y el encargado de realizar el seguimiento del proyecto, y entregar un informe de avance y una rendición financiera de avance, en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, ubicadas en

Avda. General Velásquez N° 1775, en el plazo acordado con la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno .

b) Segunda Parte: entregar un informe final o de cierre de la realización del Proyecto junto con una rendición financiera final, así como también los materiales o productos generados por el proyecto, en el plazo acordado con la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno , el que no podrá exceder la fecha establecida en la cláusula Tercera.

Todo cambio de domicilio del adjudicatario, deberá ser comunicado con, a lo menos, quince días de anticipación.

SEXTO: GARANTÍAS. El Medio de Comunicación beneficiario de estos fondos, constituye garantías de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Ministerio Secretaría General de Gobierno, tal cual lo señala la ley, artículo 31, D.S. N° 45, la cual en este caso, adoptará las siguientes formas:

a) Boleta de Garantía o Vale Vista: En este caso se deberá acompañar al momento de firma del convenio una boleta de garantía a favor del Ministerio Secretaría General de Gobierno, por la suma equivalente al 10% del monto total del proyecto adjudicado y con vencimiento al 31 de marzo del año 2009. Esta garantía no devengará intereses ni reajustes y será devuelta una vez completadas todas las etapas contempladas en la ejecución del proyecto.

El adjudicatario de Fondos públicos se obliga a renovar y/ o mejorar las referidas garantías a favor del Ministerio, toda vez que, por motivos de buen servicio, le sea solicitado por el convocante.-

Los gastos que irroguen el establecimiento y vigencia de las garantías serán de cargo del Adjudicatario.

En caso de haberse otorgado prórrogas de plazo, conforme lo establecido en la cláusula Tercera, el Adjudicatario deberá renovar la garantía en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Dichas garantías no serán devueltas cuando el Adjudicatario no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que se establecen en el presente contrato, en cuyo caso el Ministerio Secretaría General de Gobierno queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva, de acuerdo al procedimiento que corresponda.

Con cargo a esta garantía, además, se podrán hacer efectivas las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento en que incurra el Adjudicatario, pudiendo el Ministerio cobrarla y hacerla efectiva en tal caso sin más trámite, y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen corresponderle.

SÉPTIMO: TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO Y RESTITUCIÓN DE FONDOS. El convocante tendrá la facultad de poner término al contrato, en forma administrativa, unilateral y anticipada, a través de Resolución fundada, y sin forma de juicio, en los siguientes casos, procediendo a la suspensión de los aportes o su inmediata cesación, y haciendo efectiva las garantías rendidas, sin perjuicio de posteriores acciones judiciales.

a) Si la organización no diera cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en el contrato.

b) Si la organización no cumpliera con alguna de las obligaciones especificadas en este contrato y sus anexos; lo que será determinado por el ente convocante en forma fundada.

c) Si la organización no diera cumplimiento a los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica; lo que será determinado por el Ministerio, en forma fundada.

d) Si la organización fuera declarada en quiebra, o caiga en estado de notoria insolvencia.

e) Por término de la existencia jurídica de la organización.

f) Por constatarse la ejecución de un mismo proyecto. Para estos efectos, se entenderá ejecución de un mismo proyecto, cuando éste sea presentado por dos o más organizaciones adjudicatarias con idéntica finalidad, actividades, periodo de ejecución, cobertura, monto, aún cuando sean presentados con distinto nombre.

OCTAVO: SANCIONES Y COMPETENCIA DE TRIBUNALES. La no rendición oportuna de los productos señalados o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente contrato, inhabilitará al Adjudicatario para constituirse en el futuro, en beneficiario de aportes que se deriven de concursos de proyectos financiados por el Ministerio, y lo hará responsables de las acciones judiciales que se sigan en su contra.-

Para estos efectos, las partes, para todos los efectos derivados de este convenio, señalan su domicilio en la ciudad de Arica prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

NOVENO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que irrogue efectivamente el presente convenio se imputarán a la Partida 20, capítulo 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 316 del presupuesto vigente para el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Las partes, para todos los efectos derivados de este convenio, señalan su domicilio en la ciudad de Arica prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO: NÚMERO DE ORIGINALES DEL CONVENIO. El presente contrato consta de cuatro páginas y se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder del Ministerio y uno en poder del Adjudicatario.

UNDÉCIMO: PERSONERÍA. El Secretario Regional Ministerial de Gobierno, actúa en representación de esta cartera mediante delegación hecha por la Resolución Exenta N°272/1100 del 24 de Julio de 2008. El Señor Intendente actúa por el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, en su calidad de Intendente y presidente del Gobierno Regional, según Decreto Supremo Nº 1018 del Ministerio del Interior de fecha 28 de Septiembre de 2007. La personería de don Julio Araya Galleguillos consta en escritura pública otorgada con fecha 10 de noviembre del 1994 ante el Notario Público don Gilberto Harris Dazarola, Notaría de Viña del Mar. Estos documentos no se insertan a expresa petición de las partes, por ser ya conocidos de éstas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

LUIS ROCAFULL LOPEZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LRL/OSV/osv
DISTRIBUCION:
- interesado
- SEREMI Gobierno
- Oficina de partes.